

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de junio del año dos mil veintiséis, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 12; Y EL CAPÍTULO TERCERO "DE LOS POLÍGONOS DE REVITALIZACIÓN URBANA", CON LOS ARTÍCULOS 56 BIS Y 56 TER, AL TÍTULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO GENERAL DE ACCIONES DE URBANIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 3.- Las acciones de urbanización cuya autorización y ejecución se norma por medio del presente Reglamento son las siguientes:

I.- a la X.- ...

XI.- Revitalización Urbana.- Es la acción de urbanización orientada a la consolidación, mejoramiento, asequibilidad de la vivienda, redensificación, sostenibilidad y crecimiento ordenado en una zona delimitada, facilitando la implementación de proyectos estratégicos mediante criterios particulares de desarrollo urbano.

Artículo 12.- Para efectos de lo previsto en este Reglamento, se estará a las definiciones que establece la Ley, que se complementan con las siguientes:

I.- a la XVIII.- ...

XIX.- Polígono Estratégico de Revitalización Urbana.- Área geográfica delimitada en los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población, sujeta a criterios particulares para la consolidación, mejoramiento, vivienda asequible, redensificación y crecimiento ordenado, a través de los instrumentos y mecanismos previstos en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS DIVERSAS ACCIONES DE URBANIZACIÓN



XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

(...)

(...)

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS POLÍGONOS DE REVITALIZACIÓN URBANA

Artículo 56 BIS.- Para la consecución de los objetivos de los Polígonos Estratégicos de Revitalización Urbana, la Dirección propondrá al Ayuntamiento los instrumentos, mecanismos, normas y lineamientos urbanísticos particulares aplicables a cada polígono, de conformidad con lo establecido en los reglamentos municipales de Edificaciones, Zonificación y Usos de Suelo, así como otros aplicables. Dichos instrumentos, mecanismos, normas y lineamientos urbanísticos particulares aplicables a cada polígono deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Criterios diferenciados de densidad, alturas y compatibilidad de usos de suelo;

II.- Incentivos urbanísticos orientados a fomentar la inversión y la producción de vivienda asequible;

III.- Mecanismos de coordinación intersectorial entre las dependencias y entidades municipales, estatales y federales involucradas; y

IV.- Reglas de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas sobre los resultados de las acciones de revitalización urbana.

Los instrumentos y lineamientos a que se refiere el presente artículo deberán orientarse a impulsar la consolidación urbana, el mejoramiento del entorno, la vivienda asequible, el crecimiento ordenado y la sostenibilidad, en congruencia con el plan y programas.

El aprovechamiento equitativo del valor urbano generado por acciones públicas dentro de los Polígonos Estratégicos de Revitalización Urbana deberá entenderse exclusivamente como un mecanismo de reinversión de los excedentes que, en su caso, se generen destinados a infraestructura, equipamiento urbano, servicios o espacio públicos dentro del mismo polígono, conforme a los objetivos de revitalización urbana previstos en este Reglamento.

Las contribuciones, aprovechamientos o derechos vinculados a la operación de los polígonos se registrarán exclusivamente por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California y por la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali vigentes. Los instrumentos y mecanismos del presente artículo no constituyen, por sí mismos, fuente de obligaciones tributarias o patrimoniales no previstas en ley formal.

Dicho aprovechamiento no tendrá en ningún caso carácter impositivo, contributivo o fiscal, ni podrá implicar la creación, modificación o aplicación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, cargas financieras extraordinarias o cualquier otro gravamen distinto de aquellos expresamente previstos en las leyes hacendarias estatales y municipales vigentes, ni rebasar los límites, bases o procedimientos establecidos en las mismas.



XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La determinación, autorización y destino de los recursos derivados de dicho aprovechamiento deberán sujetarse invariablemente a las atribuciones del Ayuntamiento y del Cabildo, así como a los principios de legalidad, proporcionalidad, transparencia y destino específico, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 56 TER.- Para cada Polígono Estratégico de Revitalización Urbana, el Ayuntamiento podrá constituir, mediante acuerdo de Cabildo, un organismo promotor del desarrollo cuya finalidad será coadyuvar en la coordinación y articulación de acciones tendientes a fomentar el desarrollo económico, el repoblamiento y la consolidación de usos mixtos, incluyendo la vivienda, así como promover esquemas de participación pública, privada y social, en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

El acuerdo de Cabildo que constituya al organismo promotor deberá establecer su naturaleza jurídica, atribuciones, integración, temporalidad y régimen de fiscalización, sujetándose en todo caso al régimen de control, vigilancia y responsabilidades administrativas que resulte aplicable, sin perjuicio de las atribuciones de la Sindicatura Municipal.

El organismo promotor del desarrollo tendrá carácter estrictamente consultivo, técnico y de coordinación, por lo que no contará con atribuciones para autorizar, resolver, aprobar, modificar o ejecutar actos administrativos en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, uso de suelo, ni en materia fiscal o hacendaria.

En consecuencia, toda propuesta relacionada con incentivos, estímulos, exenciones de derechos, beneficios fiscales, así como con la modificación de usos, destinos, densidades, coeficientes, intensidades o cualquier otro parámetro urbanístico dentro del polígono, deberá ser puesta a consideración y aprobada invariablemente por el Cabildo, previo el cumplimiento de los procedimientos, dictámenes y opiniones técnicas que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

Asimismo, deberán establecerse órganos de participación ciudadana y social con carácter consultivo, conforme a este Reglamento y demás disposiciones aplicables, que permitan dar seguimiento, continuidad y transparencia a los instrumentos, acciones y lineamientos urbanos implementados dentro del polígono, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ayuntamiento y a las dependencias municipales competentes.

Para la integración de los organismos promotores a que se refiere el presente artículo, la persona titular de la Presidencia Municipal deberá hacer la propuesta de los organismos, grupos, instituciones e instancias gubernamentales que correspondan, a efecto de asegurar la participación de las autoridades competentes conforme al ámbito de sus atribuciones, así como de las personas, grupos y actores de los ámbitos ciudadano, comunitario, social, y económico que, por su representatividad, incidencia territorial o especialización técnica, resulten relevantes para los fines del Polígono Estratégico de Revitalización Urbana de que se trate. Para tal efecto, podrán considerarse, entre otros, asociaciones vecinales, agrupaciones de personas comerciantes o prestadoras de servicios, instituciones de educación superior y de investigación, colegios de



XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

profesionistas, organizaciones de la sociedad civil y cámaras empresariales, sin que dicha enumeración tenga carácter limitativo. La propuesta de integración deberá ser aprobada por el Cabildo.

Los organismos promotores deberán elaborar una normativa interna que regule su organización y funcionamiento, así como establecer los mecanismos de coordinación, seguimiento y transparencia que garanticen la efectividad y continuidad de las acciones, proyectos, inversiones, instrumentos y políticas que se desarrollen dentro de los Polígonos Estratégicos de Revitalización Urbana, en apego a las leyes y reglamentos aplicables y sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ayuntamiento y a las dependencias municipales competentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, la Dirección deberá reconocer formalmente aquellos Polígonos Estratégicos de Revitalización Urbana establecidos en los Programas de Desarrollo de Centro de Población, e iniciar las acciones conducentes para su operación y funcionamiento. Asimismo, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 BIS del presente reglamento, en un plazo no mayor de 180 días naturales contados a partir de su reconocimiento formal, la Dirección deberá expedir los instrumentos, mecanismos, normas y lineamientos urbanísticos particulares que correspondan a cada uno de dichos polígonos.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma continuarán su trámite conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a la presente reforma.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de junio del año dos mil veintiséis, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio de la superficie excedente de la vía pública identificada como TERRENO EXCEDENTE AL NORTE DEL LOTE 04 FRACCIÓN ESTE DE LA MANZANA 14 DE LA COLONIA PARCELA 36 DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL PT-014-064 Y UNA SUPERFICIE DE 9.70 METROS CUADRADOS colindante con la vía pública denominada Callejón Sonora de la Colonia Parcela 36 de esta ciudad y colindante con el predio dominante identificado con clave catastral PT-014-004.

SEGUNDO: Se autoriza la enajenación a título oneroso de la superficie identificada como TERRENO EXCEDENTE AL NORTE DEL LOTE 04 FRACCIÓN ESTE DE LA MANZANA 14 DE LA COLONIA PARCELA 36 DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL PT-014-064 Y UNA SUPERFICIE DE 9.70 METROS CUADRADOS, colindante con la vía pública denominada Callejón Sonora de la Colonia Parcela 36 y el predio dominante identificado con clave catastral PT-014-004; mediante el procedimiento establecido en el Artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California a favor de la C. JUANA GUERRERO CHAVARRIA, en su carácter de propietaria.

TERCERO: Se autoriza a la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que celebre y firme todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de junio del año dos mil veintiséis, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio de la superficie excedente de la vía pública identificada como TERRENO EXCEDENTE ESTE DEL LOTE 13B FRACCIÓN NORTE DE LA MANZANA 48 DE LA COLONIA LIBERTAD DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL CL-048-103 Y UNA SUPERFICIE DE 25.543 M2, colindante con la vía pública denominada Calle "H" de esta ciudad, y colindante con el predio dominante identificado con Clave Catastral CL-048-073, propiedad del C. ALONSO ESCAMILLA LOERA.

SEGUNDO: Se autorice la enajenación a título oneroso de la superficie identificada como TERRENO EXCEDENTE AL ESTE DEL LOTE 13B FRACCIÓN NORTE DE LA MANZANA 48 DE LA COLONIA LIBERTAD DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL CL-048-103 Y UNA SUPERFICIE DE 25.543 M2, colindante con el predio dominante identificado con Clave Catastral CL-048-073; mediante el procedimiento establecido en el Artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio de Municipio de Mexicali, Baja California, a favor del C. ALONSO ESCAMILLA LOERA.

TERCERO: Se autoriza a la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que celebre y firme todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis, para los efectos legales que haya lugar.

~~ATENTAMENTE~~

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de junio del año dos mil veintiséis, en cumplimiento del punto séptimo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio de la superficie excedente de la vía pública identificada como TERRENO EXCEDENTE AL SURESTE DEL LOTE 4 FRACCIÓN 21 DE LA MANZANA 15 DE LA COLONIA DESARROLLO URBANO ORIZABA DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL OZ-015-451 Y UNA SUPERFICIE DE 47.397 METROS CUADRADOS, colindante con las vías públicas denominadas Avenida Santo Tomas y Calle Rio Norte de esta ciudad, y colindante con el predio dominante identificado con clave catastral OZ-015-421, propiedad de la C. MARIBEL SILVA PORTILLO.

SEGUNDO: Se autorice la enajenación a título oneroso de la superficie identificada como TERRENO EXCEDENTE AL SURESTE DEL LOTE 4 FRACCIÓN 21 DE LA MANZANA 15 DE LA COLONIA DESARROLLO URBANO ORIZABA DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL OZ-015-451 Y UNA SUPERFICIE DE 47.397 METROS CUADRADOS, colindante con el predio dominante identificado con clave catastral OZ-015-421; mediante el procedimiento establecido en el Artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California a favor de la C. MARIBEL SILVA PORTILLO.

TERCERO: Se autoriza a la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que celebre y firme todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 41, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de junio del año dos mil veintiséis, en cumplimiento del punto octavo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza dejar sin efectos el Acuerdo dictado en el Acta número 49, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 05 de abril del año 2019, mediante el cual se autorizó la desincorporación del régimen de dominio público y la incorporación al régimen de bienes propios del Municipio de Mexicali, Baja California, de los LOTES 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 16, 18 Y 19, TODOS DE LA MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA DEL SOL RESIDENCIAL, de esta ciudad, con superficie total de 36,525.388 metros cuadrados y claves catastrales NZ-009-002, NZ-009-003, NZ-009-004, NZ-009-005, NZ-009-006, NZ-009-008, NZ-009-009, NZ-009-010, NZ-009-016, NZ-009-018 Y NZ-009-019.

Así mismo, se deje sin efectos la autorización otorgada para la constitución del FIDEICOMISO REVOCABLE TRASLATIVO DE USO, mediante la celebración de contrato respectivo, en el que participaran como Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar el Municipio de Mexicali, Baja California, por conducto del Presidente Municipal y la persona moral denominada MEXICALI, GRAN VISIÓN, A.C., como Fideicomisario en Segundo Lugar, ante institución fiduciaria que ofreciera condiciones viables para la administración del FIDEICOMISO, a fin de llevar a cabo el Proyecto denominado "PARQUE ECOLÓGICO LAGUNA MÉXICO".

Afectando en fideicomiso a los LOTES 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 16, 18 Y 19, TODOS DE LA MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA DEL SOL RESIDENCIAL, de esta ciudad, con superficie total de 36,525.388 metros cuadrados y claves catastrales NZ-009-002, NZ-009-003, NZ-009-004, NZ-009-005, NZ-009-006, NZ-009-008, NZ-009-009, NZ-009-010, NZ-009-016, NZ-009-018 Y NZ-009-019.



**XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Lo anterior, en seguimiento a la formalización de la Escritura Pública Número 211063, del Volumen 5845, de fecha 28 de agosto del año 2024, pasada ante la Fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría Pública Número 5, de esta ciudad, y cuya inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio se encuentra bajo Partida 6043181, de la Sección Civil, de fecha 26 de febrero de 2025, correspondiente a la REVERSIÓN DE PROPIEDAD Y CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE TRASLATIVO DE USO DENOMINADO PARQUE ECOLÓGICO LAGUNA MÉXICO, IDENTIFICADO BAJO EL NUMERO F/3797.

SEGUNDO: Que de conformidad con los Artículos 8 y 17 del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, se autoriza la reincorporación al régimen de bienes de dominio público del Municipio de Mexicali, Baja California, respecto de los LOTES 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 16, 18 Y 19, TODOS DE LA MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA DEL SOL RESIDENCIAL, de esta ciudad, con superficie total de 36,525.388 metros cuadrados y claves catastrales NZ-009-002, NZ-009-003, NZ-009-004, NZ-009-005, NZ-009-006, NZ-009-008, NZ-009-009, NZ-009-010, NZ-009-016, NZ-009-018 Y NZ-009-019.

TERCERO: Se autoriza a la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que celebre y firme todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

